

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

28º período de sesiones
Sede de la FAO, Roma, 4 – 9 de julio de 2005

INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) QUE REVISTEN INTERÉS PARA LA LABOR DEL CODEX

(Preparado por OIE)

1. En calidad de organización observadora, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) desea agradecer a la Comisión del *Codex Alimentarius* (CCA) la oportunidad que le brinda de participar en sus reuniones y en las de sus Comités, y desea que juzgue tan positiva como ella esta colaboración.
2. Reconociendo la utilidad del marco normativo que proporciona la Organización Mundial del Comercio (OMC), la OIE aspira a oficializar su colaboración con la CCA. A tales efectos, la OIE ha firmado con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y con la Organización Mundial de la Salud (OMS) dos nuevos acuerdos de cooperación mutua por los que renueva los términos de su colaboración con ambas organizaciones. En el marco de esta cooperación, y a instancias del Comité Ejecutivo del Codex, la FAO y la OMS seguirán buscando con la OIE la manera de promover las relaciones entre la OIE y el Codex y de que éstas produzcan sinergias ventajosas para ambas organizaciones. El hecho que casi todos los Países Miembros de la OIE sean también Países Miembros de la CCA debería facilitar esta colaboración.
3. La CCA ha dado un paso importante pidiendo al Comité del Codex sobre Principios Generales que prepare directrices para la cooperación entre la Comisión del *Codex Alimentarius* y las organizaciones intergubernamentales internacionales en materia de elaboración de normas y textos afines. La OIE aprecia la labor realizada por el Comité del Codex sobre Principios Generales y aboga por que las directrices sean aprobadas en este 28º Período de Sesiones de la CCA, etapa que constituiría un primer paso de un nuevo espíritu de colaboración.

4. Para ayudar a reforzar la coordinación entre la CCA y la OIE, los Países Miembros de la OIE encargaron al Director General que creara el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal. Entre los miembros de este grupo figuran actualmente el Presidente y el Secretario de la CCA, el Presidente del Comité del Codex sobre Higiene de la Carne, el Director del Departamento de Seguridad Alimentaria de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y expertos de Países Miembros de las diferentes Regiones en que la OIE está presente. Un eminente experto de la FAO se sumará a los miembros actuales en la próxima reunión del Grupo de Trabajo.

5. Una de las misiones del Grupo de Trabajo es ayudar a la OIE a definir con mayor precisión sus principios de elaboración de normas destinadas a proteger a los consumidores contra los peligros alimentarios asociados a la etapa de la producción animal en la cadena alimentaria. El Grupo de Trabajo celebró su 4ª reunión en marzo de 2005, de la cual se presenta un informe resumido en el Anexo I.

6. La OIE acaba de aprobar su IV Plan Estratégico para el período 2006-2010. En él figuran tres elementos clave del plan anterior: suministro de información sanitaria internacional, elaboración y aplicación de normas basadas en criterios científicos, y métodos de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y zoonosis, así como determinación del estatus zoonosario de los Países Miembros. Se han añadido dos elementos estratégicos nuevos: desarrollo de competencias y consolidación de la influencia de la OIE en la concepción de estrategias, la investigación y la gestión aplicadas a la sanidad y el bienestar de los animales. En el Anexo II se presenta un resumen del Plan.

7. La OIE ha contribuido ya a la elaboración, por el Codex, del Código de Prácticas para una Buena Alimentación Animal, del proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Carne y del anteproyecto de Código de Prácticas para Contener y Reducir al Mínimo la Resistencia a los Antimicrobianos, pero considera indispensable intensificar aún más su cooperación para incrementar la armonización en la elaboración de normas relacionadas con las siguientes prioridades:

- Identificación y rastreabilidad de los animales: la OIE deberá colaborar con la CCA y el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos, para crear normas armonizadas con vistas a facilitar la conexión entre la rastreabilidad de los animales y la de sus productos (para más detalles véase el Anexo III).
- Pruebas, inspección y certificación: la OIE deberá trabajar con la CCA y el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos (y con otras organizaciones internacionales competentes, como la Federación Internacional de Lechería [FIL]) para revisar las normas internacionales y armonizarlas en la mayor medida posible, en particular en lo referente a los certificados sanitarios para la exportación (para más detalles véase el Anexo IV).
- Resistencia a los antimicrobianos: seguimiento de los trabajos de la CCA, del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos así como de los de la OIE (para más detalles véase el Anexo V).
- Buenas prácticas ganaderas: elaboración de textos tomando en cuenta el trabajo realizado por la CCA y la FAO (para más detalles véase el Anexo I).
- Salmonelosis y otras enfermedades transmitidas por los alimentos que están relacionadas con la producción animal: tomar en cuenta el trabajo realizado por el Comité del Codex sobre Higiene de la Carne y por la OMS sobre la reducción de los riesgos de salmonelosis en la fase de producción (para más detalles véase el Anexo I).

8. La OIE celebró su 73ª Sesión General del 22 al 27 de mayo de 2005. Se trata de la reunión anual en la que el Comité Internacional, formado por los Delegados (representantes oficiales de los gobiernos) de todos los Países Miembros de la OIE, vota para aprobar las normas internacionales de la OIE que se le someten y orienta los trabajos futuros de la OIE. El Comité Internacional aprobó por unanimidad la Resolución XXIV sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal, en la cual se especifican las actividades que la OIE va a emprender en este ámbito a corto plazo. La Resolución figura en el Anexo VI, para información de la CCA.

Resumen del informe del Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal

Introducción

Atendiendo a la petición formulada por el Comité Internacional de la OIE de que se intensificaran las actividades en el campo de la seguridad sanitaria de los alimentos, así como a la voluntad de reforzar la colaboración con la Comisión del Codex Alimentarius (CCA), se creó un Grupo de Trabajo permanente sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal (denominado en adelante Grupo de Trabajo). El Grupo de Trabajo tiene por misión coordinar las actividades de la OIE relacionadas con la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y asesorar al Director General y a las Comisiones Especializadas de la OIE sobre dichas actividades.

El Grupo de Trabajo se reunió por primera vez en noviembre de 2002 y, desde entonces, se ha reunido tres veces, la última en la sede de la OIE, en París, del 21 al 23 de marzo de 2005. Las tres primeras reuniones fueron presididas por el Dr. Andrew McKenzie, quien dio al Grupo un formidable impulso inicial y unas bases sólidas de trabajo. Tras desistir el Dr. MacKenzie de continuar ejerciendo la función de Presidente, la cuarta reunión fue presidida por su sucesor, el Dr. Stuart Slorach.

Método de trabajo del Grupo de Trabajo

En su reunión de marzo de 2005, el Grupo de Trabajo examinó y revisó su método de trabajo, que se basa en el mandato establecido en la 70ª Sesión General de la OIE, y definió claramente su misión, a saber:

1. Asesorar al Director General de la OIE sobre orientaciones y estrategias en relación con el trabajo de la OIE en materia de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, el cual tiene por objetivo la reducción de los riesgos que entrañan los alimentos para la salud humana mediante la prevención, la eliminación o el control de los peligros asociados a los animales antes de la transformación primaria de estos últimos o de sus productos. Las prioridades identificadas por el Grupo son las siguientes:

- detectar y tratar cualquier laguna, contradicción, necesidad de armonización o trabajo realizado por duplicado por la OIE y alguna de las organizaciones internacionales o intergubernamentales (en particular la CCA) que elaboran normas de seguridad alimentaria,
- reforzar las relaciones con las demás organizaciones normativas pertinentes (en particular la CCA), intensificando los intercambios informales,
- mejorar la coordinación entre las autoridades competentes encargadas de la sanidad animal y encargadas de la seguridad alimentaria a nivel nacional y regional,
- proponer un programa de trabajo que permita cumplir la misión de la OIE en materia de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal.

2. Desempeñar el papel de grupo de dirección requerido por el Director General de la OIE y supervisar el trabajo de los demás grupos de expertos de la OIE:

- asesorar al Director General sobre la composición, el campo de actividad y el mandato de los grupos de expertos,
- revisar los textos redactados por los grupos de expertos para someterlos a la consideración de las Comisiones Especializadas pertinentes.

Los trabajos que el Grupo debe someter al Director General de la OIE y a las Comisiones Especializadas pertinentes son, fundamentalmente, textos de trabajo, documentos de orientación e informes.

Información sobre actividades recientes de la OIE y el Codex

En su 27º Período de Sesiones, en 2004, la CCA reiteró su deseo de reforzar la cooperación con la OIE y sugirió que la FAO y la OMS entablaran conversaciones con la OIE, de acuerdo con una recomendación formulada previamente por el Comité Ejecutivo de la CCA. De momento, no existe ningún acuerdo oficial entre la OIE y la CCA, pero la cooperación entre ambas organizaciones, aunque informal, continúa. El Codex aprecia la participación activa de la OIE y su contribución a la labor de sus órganos subsidiarios, y la CCA ha recomendado que se refuerce también la colaboración entre la OIE y el Codex a nivel nacional y regional. La opinión que prevalece actualmente en el Codex es que la cooperación con la OIE debe mantenerse a lo largo del proceso de elaboración de normas, incluida la fase inicial de redacción de los textos, y que deben intensificarse los intercambios de información entre ambas organizaciones.

Resistencia a los antimicrobianos

En dos reuniones de expertos de la OIE, la FAO y la OMS, que se celebraron en Ginebra y Oslo respectivamente, se recomendó crear un Grupo de Acción Mixto Codex/OIE sobre resistencia a los antimicrobianos. El Director General de la OIE ha indicado que la OIE acepta, en principio, la propuesta de crear dicho Grupo de Acción y de compartir los gastos de desarrollo de esa actividad común. La CCA no ha tomado aún ninguna decisión al respecto y examinará la cuestión en su próxima reunión de julio de 2005. El Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos terminó de preparar, en octubre de 2004, un anteproyecto de Código de Prácticas para Contener y Reducir al Mínimo la Resistencia a los Agentes Antimicrobianos y lo transmitió a la CCA para que lo aprobara.

El Grupo de Trabajo tomó nota del grave problema que plantea la resistencia antimicrobiana al comercio de productos de origen animal, por los riesgos que entraña para la salud pública, y alentó a los Países Miembros y a las organizaciones pertinentes a que enviaran comentarios a la OIE sobre las propuestas de revisión de los siguientes Anexos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*: “Directrices para el uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria” y “Evaluación del riesgo de resistencia a los antimicrobianos asociado a la administración de antimicrobianos a los animales”. El Grupo de Trabajo invitó a la FAO y la OMS a tener en cuenta el trabajo de la OIE cuando elaboren directrices sobre la evaluación del riesgo de resistencia a los antimicrobianos. El Grupo de Trabajo se declaró conforme con la definición de los antimicrobianos propuesta por la OIE y subrayó las ventajas de una definición armonizada. El Grupo de Trabajo tomó nota de la labor emprendida en la OIE y la OMS sobre los antimicrobianos imprescindibles y recomendó que ambas organizaciones trabajaran juntas para presentar la misma lista.

Buenas prácticas ganaderas

El Grupo de Trabajo examinó un documento revisado sobre buenas prácticas ganaderas y pidió a la Secretaría de la Oficina Central de la OIE que volviera a redactarlo tomando en cuenta el proyecto de documento sobre Buenas Prácticas Agrícolas preparado por la FAO, el Código de Prácticas Recomendado para una Buena Alimentación Animal elaborado por el Codex, el proyecto de Código de Prácticas de Higiene para la Carne preparado por el Codex y la Guía de Buenas Prácticas de Producción Lechera editada por la Federación Internacional de Lechería (FIL).

Papel y funciones de los servicios veterinarios

El objeto de este documento es asesorar a los países en los que los servicios veterinarios tienen la doble misión de proteger la salud de los animales y de las personas, y contribuir a interconectar la labor relacionada con la sanidad animal y la relacionada con la salud pública. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría de la Oficina Central de la OIE que volviera a redactar el documento a la luz de los comentarios formulados y lo distribuyera a los miembros del Grupo de Trabajo antes de su próxima reunión, con vistas a su inserción definitiva en el *Código Terrestre* de la OIE.

Certificación

A la OIE le interesa trabajar con el Codex y elaborar certificados mixtos siempre que sea posible y, por consiguiente, el Director General de la OIE pidió al Grupo de Trabajo que recomendara un modo adecuado de alcanzar este objetivo. El Grupo de Trabajo identificó las siguientes condiciones previas indispensables: que la OIE y el Codex se pongan de acuerdo sobre los requisitos mínimos que deben exigirse de un certificado, que se reconozca la validez del certificado independientemente de la autoridad competente encargada de la certificación (servicios veterinarios o servicios de salud pública, por ejemplo), y que se cree también un sistema de certificación electrónica. El Grupo de Trabajo recomendó que la OIE contribuyera a la labor emprendida por el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) y participara en el grupo de trabajo creado por este Comité y encargado de revisar las Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados y, en el marco de su colaboración, presentara su propuesta de creación de un certificado mixto.

Control de peligros que constituyen una amenaza importante para la salud pública y la sanidad animal mediante la inspección *antemortem* y *postmortem* de las carnes

El Grupo de Trabajo examinó una versión revisada del documento y aceptó asumir su autoría. La Secretaría de la Oficina Central de la OIE dará al documento los últimos toques requeridos por el Grupo de Trabajo antes de insertarlo en el sitio Web de la OIE para información, y lo perfeccionará, resumirá y completará con enlaces con el Código de Prácticas de Higiene para la Carne del Codex antes de distribuirlo a los miembros del Grupo de Trabajo, con vistas a su inserción definitiva en el *Código Terrestre*.

Tuberculosis bovina

El Grupo de Trabajo examinó el capítulo del *Código Terrestre* sobre la tuberculosis bovina revisado por el Grupo *ad hoc* de la OIE y apreció que éste hubiera hecho hincapié en los aspectos de la enfermedad relacionados con la seguridad sanitaria de los alimentos. El Grupo de Trabajo recomendó que en los Artículos 2.3.3.8 y 2.3.3.9 se hiciera referencia a los Códigos de Prácticas del Codex relativos a la carne y los productos cárnicos y que se estableciera una diferencia entre las medidas recomendadas para los países, zonas o rebaños libres de la enfermedad y para los países, zonas o rebaños infectados (como se había establecido en el artículo que trata de la leche y los productos lácteos).

El Grupo de Trabajo recomendó revisar los capítulos del *Código Terrestre* sobre la brucelosis enfocando los aspectos relacionados con la seguridad sanitaria de los alimentos desde el punto de vista del riesgo y tomando en cuenta los comentarios que preceden.

Revisión de la lista de enfermedades de la OIE

El Grupo de Trabajo deliberó sobre los principios en que se basa la nueva lista única de la OIE de enfermedades de los animales terrestres y sobre los criterios aplicados para determinar si debe o no inscribirse en la lista una enfermedad. Felicitó a la OIE por su labor y le recomendó que siguiera contrastando con los criterios de inscripción en la lista los agentes patógenos que son importantes para los seres humanos y están asociados a enfermedades transmitidas por los alimentos, como *Salmonella* sp., para incluirlos o no en dicha lista.

El Grupo de Trabajo opinó que, a la hora de considerar los criterios de inscripción de las zoonosis en la lista de enfermedades de declaración obligatoria por los Países Miembros, la OIE debería tener en cuenta todas las opciones de gestión de riesgos, incluidas posibles alternativas a la inscripción en la lista (en el caso de algunos agentes patógenos humanos asociados a enfermedades transmitidas por los alimentos, por ejemplo). Si otras opciones de gestión de riesgos demuestran ser más eficaces y menos restrictivas para el comercio que la declaración obligatoria, se debería optar por ellas. Dichas opciones pueden conllevar la aplicación de medidas en las fases de producción o de transformación de la cadena alimentaria y dar lugar a la inserción de capítulos suplementarios en los códigos de la OIE y del Codex.

Identificación y rastreabilidad de los animales

El Grupo de Trabajo fue informado del trabajo acometido en la Oficina Central de la OIE sobre la identificación y la rastreabilidad de los animales. Tomó nota de que, a tales efectos, el Codex había aceptado una definición de “rastrearabilidad/rastreo de productos” y el CCFICS estaba preparando directrices sobre la rastreabilidad destinadas a los Países Miembros por medio de un grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo subrayó la importancia de la rastreabilidad para la sanidad animal y la seguridad alimentaria, y apuntó que una de las razones por las que convenía progresar en materia de rastreabilidad e identificación de los animales era que la posibilidad de hallar su rastro en cualquier etapa de la cadena alimentaria suponía una inestimable ventaja.

El Grupo de Trabajo recomendó que la OIE coordinara su trabajo con los trabajos del Codex sobre la rastreabilidad mediante la colaboración del Grupo *ad hoc* de la OIE y del CCFICS. Pidió asimismo que la OIE diera cuenta de su trabajo a la CCA en el informe que le presenta periódicamente. Por último, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de mandato del Grupo *ad hoc* y sugirió mejorar algunos puntos.

Programa de trabajos futuros

El Grupo de Trabajo examinó puntos que había identificado en su reunión anterior y que debían ser tratados todavía más a fondo y decidió añadir las siguientes tareas y prioridades al programa de trabajo de 2005:

Temas horizontales

- identificación y rastreabilidad de los animales – tema tratado actualmente por un Grupo *ad hoc* de la OIE,
- pruebas, inspección y certificación,
- resistencia a los antimicrobianos – seguimiento de los trabajos del Codex y de la OIE por el Grupo de Trabajo,
- enfoques más eficaces de las zoonosis – inscripción en la lista de enfermedades de declaración obligatoria (Grupo *ad hoc* sobre notificación de enfermedades) o soluciones alternativas (Grupo *ad hoc* sobre zoonosis emergentes),
- buenas prácticas ganaderas – revisión del documento, por un Grupo *ad hoc* si es necesario,
- directrices para la alimentación animal, abordar los aspectos zoonosarios,
- resumen del documento titulado “Control de peligros que constituyen una amenaza importante para la salud pública y la sanidad animal mediante la inspección *antemortem* y *postmortem* de las carnes”.

Textos de la OIE sobre determinadas enfermedades

- Capítulo del *Código Terrestre* sobre la tuberculosis bovina – en preparación para una posible aprobación,
- Capítulos del *Código Terrestre* sobre la brucelosis – a la espera de que se apruebe el capítulo sobre la tuberculosis,
- salmonelosis – tener en cuenta los trabajos del Codex (Comité del Codex sobre Higiene de la Carne) y de la OMS sobre reducción del riesgo de salmonelosis; inicialmente, presencia en los huevos de *Salmonella enteritidis*.

Seguir reforzando las relaciones entre la OIE y el Codex mediante:

- invitación a un mayor contribución de la OIE a la elaboración de los textos del Codex,
- identificación de un método que permita a los Grupos *ad hoc* de la OIE utilizar en su trabajo, de la manera más eficaz posible, la pericia del Codex .

Preparación de textos nuevos

- “El papel de los Servicios Veterinarios en la reducción, en las explotaciones, de los peligros químicos que constituyen una amenaza importante para la salud pública y la sanidad animal”, mediante creación de un Grupo *ad hoc*, si los recursos lo permiten.

RESUMEN DEL CUARTO PLAN ESTRATÉGICO DE LA OIE

Marco del Cuarto Plan Estratégico

La Organización Mundial de Sanidad Animal se fundó en 1924 con el nombre de *Oficina Internacional de Epizootias* (OIE) con el objeto de suministrar cooperación y coordinación internacionales contra la propagación de enfermedades animales. Ochenta años después, se ha modificado el mandato central de la organización que ahora es “el mejoramiento de la sanidad animal mundial” puesto que se reconoce que garantizando la salud de los animales dondequiera se encuentren es el mejor modo de conseguir controlar la propagación de las enfermedades animales¹. El mejoramiento de la sanidad animal tiene claras consecuencias positivas para la salud humana (incluida la seguridad sanitaria de los alimentos) y el bienestar de los animales, y tiene beneficios obvios para el desarrollo económico y la disminución de la pobreza, especialmente en las áreas rurales. La cooperación y coordinación internacionales de acciones basadas en la evaluación científica de riesgos para la salud animal sigue siendo el principal medio de alcanzar estos beneficios.

El Cuarto Plan Estratégico aborda asuntos que afectan a las capacidades de los países de comerciar con animales y productos de origen animal, planteando cuestiones de acceso a los mercados de productos alimentarios inocuos y aceptables y la cuestión del beneficio de los derechos y obligaciones obtenidos por los Miembros de la Organización Mundial del Comercio en virtud del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Tiene en cuenta las consecuencias económicas, sociales y ambientales de las medidas de lucha contra las enfermedades animales. Aborda asimismo cuestiones fundamentales de protección del ganado contra enfermedades devastadoras, cuyas consecuencias así como las pérdidas económicas subsecuentes se repercuten con más severidad en los países más pobres del mundo. La disminución del peso de las enfermedades animales está asociada a la reducción de la pobreza en estos países y es un elemento esencial de los Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas para el Milenio fijados para 2015.

El Plan hace hincapié también en la capacidad de la Organización de hacer frente a las consecuencias de aquellas enfermedades animales que se transmiten a los humanos (zoonosis) o que tienen el potencial de ser dañinas para la salud pública. La OIE sigue siendo la organización internacional clave que ofrece asesoría profesional científica sobre las maneras de identificar, controlar y de ser posible erradicar estas enfermedades y trabajará en cooperación con otros organismos profesionales internacionales tales como la FAO y la OMS para alcanzar esta meta.

Por último, el Cuarto Plan Estratégico propone nuevas soluciones para concretar sus objetivos estratégicos, desde el fortalecimiento de la reputación de excelencia científica de la Organización en su labor normativa hasta la introducción de nuevos mecanismos de desarrollo de competencias de los *Servicios Veterinarios* nacionales.

Nuevas pautas

El Cuarto Plan Estratégico de la OIE comprende el periodo de 2006 a 2010 y fue elaborado por la Comisión Administrativa de la Organización tras la consulta extensiva y comprensiva con las Comisiones Regionales de la OIE y los Países Miembros.

La visión global de la OIE enunciada en el Tercer Plan Estratégico se ha mantenido para el actual periodo de planificación. De hecho, el Cuarto Plan Estratégico mantiene tres de los cuatro elementos estratégicos del Plan anterior, con leves modificaciones ya que estas se han identificado con el mandato fundamental de la Organización:

¹ A lo largo del Plan Estratégico los términos « animales », « enfermedad(es) animal(es) », « productos animales » y « ganadería » hacen referencia tanto a los animales terrestres como a los animales acuáticos, a menos que se especifique lo contrario.

- Suministro de información internacional sobre las enfermedades;
- Elaboración y aplicación de normas sobre bases científicas en relación con la Organización Mundial del Comercio (OMC); y
- Prevención, control y erradicación de las enfermedades animales, incluidas las zoonosis, y la determinación del estatus zoosanitario.

Se han añadido dos elementos estratégicos. El primero es el **desarrollo de competencias** y se ha incluido como resultado del abrumador interés manifestado por los Países Miembros para que la Organización tome parte activa en esta área. Debido a su mandato, el papel principal de la OIE en el desarrollo de competencias se considera como uno de los vínculos catalizadores de mejoramiento entre los *Servicios Veterinarios* nacionales y las instituciones financieras y de desarrollo. Uno de los principales canales de apoyo es el Dispositivo para el desarrollo de normas y del comercio internacional (STDF) dirigido por la Organización Mundial del Comercio en cooperación con el Banco Mundial, y en el cual la OIE es un socio activo, y que está destinado a reforzar el papel de los Países Miembros en desarrollo en el proceso de normalización según se describe en la Declaración Ministerial de Doha. Además de su papel de catalizador de las principales actividades de desarrollo de competencias, la OIE brindará apoyo a los Países Miembros que deseen asumir un compromiso pleno en la labor de la Organización en forma de materiales de formación y programas de formación para los *Delegados* oficiales, en particular, los nuevos *Delegados*.

El segundo elemento nuevo se refiere a la **consolidación de la influencia de la OIE en el diseño de políticas, investigación y gobernanza en materia de sanidad y bienestar de los animales**. Este elemento conlleva la realización de una amplia variedad de actividades por parte de la Organización, en particular, en el diseño de políticas y la investigación de enfermedades animales y el papel de los Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores de la OIE; por tanto, no es totalmente “nuevo” aunque aportará un nuevo ímpetu a la labor de la Organización en esta área. En lo que respecta a la “gobernanza”, se dará énfasis a la capacidad de la OIE de ayudar a los Países Miembros a solucionar las diferencias, en forma voluntaria, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*.

Objetivos estratégicos para 2006-2010:

1. *Mantener y mejorar la difusión de información oportuna y exacta sobre las enfermedades animales, incluidas las zoonosis, haciendo el mejor uso de la modelización de datos científicos, las tecnologías informáticas modernas y los sistemas oficiosos de rastreo de información.*
2. *Mantener y consolidar el papel de la OIE como organismo de referencia de normas científicas para la comunidad internacional sobre todos los asuntos relacionados con la sanidad animal, zoonosis, bienestar animal, diagnóstico y lucha contra las enfermedades, incluida la evaluación del estatus zoosanitario y la seguridad sanitaria del comercio internacional.*
3. *Brindar recomendaciones científicas sobre medidas de prevención, control y erradicación de enfermedades animales, incluidas las zoonosis, teniendo en cuenta las repercusiones económicas, sociales y ambientales de tales medidas, y brindar sus servicios para la determinación del estatus zoosanitario en relación con enfermedades específicas.*
4. *En cooperación con otros organismos, reforzar la capacidad de los Países Miembros en sus esfuerzos para participar en la elaboración de las normas y directrices internacionales de sanidad y bienestar de los animales, incluidas las zoonosis, y para aplicarlas.*
5. *Reforzar la participación de la OIE en el diseño de políticas y gobernanza en materia de sanidad y bienestar de los animales, incluido el desarrollo de competencias, de políticas de investigación, comunicación eficaz y la “mediación” de eventuales diferencias.*

Concreción de los objetivos estratégicos

El Cuarto Plan Estratégico introduce cuatro cuestiones donde convergen los cinco elementos estratégicos principales y son esenciales para su éxito. Es en estas áreas que se concentrará el crecimiento de la obra de la Organización entre 2006 y 2010.

La primera cuestión es la consolidación de la reputación de la OIE de **excelencia científica**. La OIE seguirá garantizando que la labor de sus órganos científicos tenga fundamentos sólidos y esté basada en la mejor información científica disponible. Para profundizar y ampliar la cobertura de esta información, la OIE fortalecerá la labor de sus Centros Colaboradores científicos y Laboratorios de Referencia usando técnicas que van desde el apoyo financiero directo hasta el fomento de la cooperación entre laboratorios (“coordinación”). Igualmente continuará asegurándose de la transparencia en los procesos de toma de decisiones científicas. Las decisiones científicas de la OIE deberán superar el examen científico exterior y la revisión por expertos.

La OIE prestará también gran atención a las consecuencias de las **enfermedades transmitidas por los animales a los humanos (zoonosis)**. Las lecciones aprendidas durante el periodo del Tercer Plan Estratégico en el manejo de cuestiones tales como el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS), la influenza aviar y el episodio de EEB en Asia y Norteamérica proporcionarán la base para las respuestas internacionales a focos inesperados o inusuales de enfermedades animales que afecten a la salud humana, con la colaboración de otros organismos competentes como la OMS.

Uno de los principales medios de concretar los objetivos estratégicos que se fija el Cuarto Plan Estratégico será una mejor **comunicación**. Se dedicarán esfuerzos y recursos considerables a asegurarse de que la tecnología de la información y los sistemas de comunicación y publicación de la Organización se mantengan en los niveles superiores de eficiencia y eficacia durante el periodo de planificación. Por otra parte, se mejorará de manera significativa la visibilidad de la OIE para el público en general, los medios de comunicación, las autoridades decisorias, los profesionales veterinarios y los agricultores.

La concreción de los objetivos del Cuarto Plan Estratégico requerirá la **cooperación con otros organismos** a diversas escalas institucionales. Durante el periodo del Tercer Plan Estratégico, se concertarán acuerdos de cooperación con las principales organizaciones internacionales intergubernamentales que trabajen en campos técnicos conexos, así como con una serie de instituciones de desarrollo y de financiación, y con el sector privado. En el periodo cubierto por el Cuarto Plan Estratégico, se prestará atención a cuestiones de cooperación práctica para mejorar la coordinación internacional.

Arreglos institucionales

El Cuarto Plan Estratégico comprende recomendaciones para una renovación de sus **textos fundamentales** a fin de tener en cuenta el conjunto de Decisiones y Resoluciones de su órgano director, el Comité Internacional. El Plan reconoce la importante contribución a la labor estratégica general de la OIE aportada por sus Comisiones Regionales y Representaciones Regionales. Durante el periodo de planificación se abordarán los arreglos institucionales regionales, incluidas las disposiciones presupuestarias. La relación entre el Comité Internacional, la Comisión Administrativa y el Director General se examinará a fin de garantizar una gobernanza eficiente y transparente de la Organización.

La visión del Cuarto Plan Estratégico consiste en un programa de trabajo más estructurado y enérgico. Para ello, se necesitan recursos financieros adecuados, basados principalmente en las contribuciones estimadas de los Países Miembros de la OIE y en contribuciones voluntarias. Con respecto a las contribuciones estimadas, el Cuarto Plan Estratégico contempla ajustes en su diseño y escala con objeto de facilitar la recaudación de contribuciones de todos los Miembros; también se buscarán nuevos miembros. En lo que respecta a las contribuciones voluntarias, habrá mayor flexibilidad en el modo de obtención y en las fuentes; sin embargo, la independencia de la Organización no se verá afectada.

Etapas siguientes

El Plan Estratégico debe complementarse con un Programa de Trabajo inicial que aplique los objetivos enunciados y que se someterá a la aprobación del Comité Internacional en 2006. Se recomienda que la Comisión Administrativa examine los avances realizados en pos de estos objetivos durante el tercer año del Plan (2008) con miras a efectuar los ajustes necesarios en el Programa de Trabajo a fin de alcanzar los objetivos descritos para el año 2010.

El Director General propondrá también estimaciones de los recursos requeridos para implementar el Plan Estratégico sobre la base de las contribuciones regulares y voluntarias, incluidas las nuevas modalidades de uso de los fondos fiduciarios, así como propuestas para la asignación de estos recursos según el Programa de Trabajo.

Anexo III**Trabajo de la OIE sobre la rastreabilidad y cooperación con la CCA**

La identificación y la rastreabilidad de los animales son temas que suscitan hoy día un interés creciente y que están íntimamente relacionados con los métodos de control de las enfermedades, porque constituyen un instrumento epidemiológico y tienen un impacto considerable en aspectos como la sanidad animal, la salud pública y el comercio.

La OIE reconoce que se necesitan normas internacionales en materia de identificación y rastreabilidad de los animales vivos. Dichas normas le han sido reclamadas concretamente por sus Países Miembros en las siguientes ocasiones:

- la Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para Oriente Medio en Muscat (Omán), en octubre de 1999, por medio de la Recomendación N° 2 (“Sistemas de identificación de los animales e importancia de dichos sistemas para la vigilancia sanitaria”),
- la 72ª Sesión General del Comité Internacional de la OIE, en mayo de 2004, por medio de la Resolución N° XXX,
- la Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para África en Jartum (Sudán), en febrero de 2005, por medio de la Recomendación N° 1 (“Organización y gestión de la trashumancia en África”).

Las normas internacionales establecidas por la OIE son, al igual que las normas del Codex, las normas que rigen, en virtud del Acuerdo MSF de la OMC. Las normas de la OIE están contenidas en el *Código Terrestre* de la OIE, que se actualiza periódicamente. En varios capítulos de este *Código* aparece mencionado el concepto de rastreabilidad:

- Capítulo 1.3.4. Directrices para la evaluación de los Servicios Veterinarios
- Capítulo 2.2.2. Enfermedad de Aujeszky
- Capítulo 2.2.9. Triquinosis
- Capítulo 2.3.3. Tuberculosis bovina
- Capítulo 2.3.4. Leucosis bovina enzoótica
- Capítulo 2.3.13. Encefalopatía esponjiforme bovina
- Capítulo 2.4.8. Prurigo lumbar
- Capítulo 2.6.7. Peste porcina clásica

La OIE ha evaluado la situación de la identificación y la rastreabilidad de los animales en el mundo por medio un cuestionario que envió a todos sus Países Miembros en 2004. El cuestionario permitió recopilar información sobre la situación de cada país y analizar múltiples aspectos: autoridades competentes y reglamentaciones, sistemas de registro, identificación obligatoria de los animales, objetivos de la identificación, elementos utilizados en la identificación, documentos exigidos para los desplazamientos de animales, métodos de armonización y normalización empleados por los Países Miembros, relación entre identificación y rastreabilidad de los animales y factores como la salud pública, la sanidad animal, el comercio y el bioterrorismo, aspectos económicos y papel de la OIE en este campo. En sus respuestas, la mayoría de los Países Miembros opinó que la OIE debería establecer reglas y directrices internacionales.

La inexistencia de una definición de la identificación y la rastreabilidad de los animales vivos no ha permitido una percepción internacional y común de esta cuestión por los Países Miembros de la OIE. Por consiguiente, es indispensable que la OIE defina debidamente estos conceptos, tomando en cuenta las definiciones adoptadas por la CCA y por la Organización Internacional de Normalización.

La rastreabilidad no es un fin en sí, sino más bien un medio, que, en determinadas circunstancias, puede servir para buscar información o para comprobar la veracidad de un dato cuando es necesario, así como para aplicar medidas de vigilancia, de aislamiento o de destrucción de productos o de animales en relación con medidas de salud pública o de sanidad animal. Los capítulos precitados del *Código Terrestre* contienen buenos ejemplos de aplicaciones prácticas de la identificación y la rastreabilidad de los animales.

El Grupo de Trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal definió, en su reunión de marzo de 2005, el mandato del Grupo *ad hoc* sobre identificación y rastreabilidad de los animales vivos. El Grupo de Trabajo también insistió en la importancia de la cooperación entre las dos organizaciones “hermanas” que son la OIE y el Codex.

La OIE convocará, del 14 al 16 de junio de 2005, una reunión de expertos (Grupo *ad hoc*) sobre identificación y rastreabilidad de los animales vivos. Un experto de la Secretaría del *Codex Alimentarius* asistirá a la reunión, para velar por la coordinación del trabajo de los expertos con el de la CCA en este ámbito. La primera tarea que se encomendará al Grupo *ad hoc* será la definición de términos clave, seguida de la enumeración de una serie de principios para una correcta identificación y rastreabilidad de los animales vivos. Basándose en esos principios, el Grupo deberá determinar seguidamente los principales puntos sobre los que se basa un buen sistema de identificación y rastreabilidad de los animales vivos y precisar los resultados requeridos. Por último, el Grupo deberá formular una serie de recomendaciones para la puesta en práctica del sistema. Para todo ello, el Grupo necesitará probablemente reunirse varias veces.

El Grupo *ad hoc* tendrá en cuenta las actividades que lleva actualmente a cabo la CCA en materia de rastreabilidad, para asegurar la continuidad entre la rastreabilidad de los animales y la de los productos.

Paralelamente, la OIE desea participar en la labor emprendida en este ámbito por la CCA (en particular, por el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos) contribuyendo a las próximas reuniones de sus Comités y Grupos de Trabajo.

El intercambio de información entre la OIE y el Codex es imprescindible para la elaboración de normas armonizadas. La mejor manera en que ambas organizaciones atenderán a sus “clientes” será teniendo presente que sus Países Miembros necesitan un sistema de rastreabilidad que abarque toda la cadena alimentaria, sin lapsos ni repeticiones.

Anexo IV**Trabajo de la OIE sobre la certificación y cooperación con la CCA**

Para atender mejor a las necesidades de sus Países Miembros, la OIE está actualizando sus normas sobre la certificación. Dado el trabajo considerable realizado ya por la CCA en la materia, la OIE necesitará cooperar con la CCA para obtener, siempre que sea posible, certificados mixtos, los cuales facilitarán la labor de armonización y evitarán presentar normas contradictorias a los Países Miembros del Codex y de la OIE.

El *Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres* contiene varios Anexos sobre certificados y procedimientos relacionados con el comercio internacional. El campo de aplicación de estos certificados es el comercio de animales y productos de origen animal entre Países Miembros de la OIE.

El Grupo de Trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal identificó las siguientes condiciones indispensables para la revisión del sistema de certificación :

1. que la OIE y la CCA se pongan de acuerdo sobre los requisitos mínimos que deben exigirse de un certificado,
2. que se reconozca la validez del certificado, independientemente de la autoridad competente responsable de la certificación (Servicios Veterinarios o Servicios de Salud Pública, por ejemplo), y
3. que se cree también un sistema de certificación electrónica.

Siguiendo otra recomendación del Grupo de Trabajo, la OIE tiene intención de contribuir a la labor emprendida por el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) y de participar en el grupo de trabajo creado por este Comité para la revisión de las Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados, al que presentará su propuesta de creación de un certificado mixto.

Atendiendo a la primera condición juzgada indispensable para la revisión del sistema de certificación, la OIE empezó por comparar los sistemas de certificación de la OIE y el Codex:

- En el Cuadro 1 se muestran los puntos que las normas del Codex y de la OIE relativas a la certificación tienen en común. Este cuadro pone de manifiesto que existen ya bases sólidas para iniciar el proceso de armonización.
- En el Cuadro 2 se muestran las diferencias poco importantes que existen entre las normas del Codex y de la OIE relativas a la certificación. Este cuadro ilustra los aspectos en los que la colaboración entre ambas organizaciones puede dar, con facilidad, buenos resultados.
- En el Cuadro 3 se muestran las diferencias importantes que existen entre las normas del Codex y de la OIE relativas a la certificación. Este cuadro refleja las diferencias de enfoque de la certificación de una y otra organización. Esta divergencia de puntos de vista está relacionada con las diferencias básicas entre los mandatos y objetivos de ambas organizaciones y deberá tenerse presente a la hora de abordar las necesidades de los Países Miembros tanto en materia de salud pública como en materia de sanidad animal.

El objetivo de este primer paso dado con la comparación de las normas del Codex y de la OIE en materia de certificación es avivar el debate, primero con la CCA y después con el CCFICS.

La OIE apoya el trabajo realizado por la Federación Internacional de Lechería (FIL) en el Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos a propósito del Modelo de Certificado del Codex para las Exportaciones de Leche y Productos Lácteos.

La OIE considera que, para obtener resultados óptimos en esta labor de armonización de la certificación, sus normas y las del Codex deberían ser revisadas por ambas en estrecha colaboración. El objetivo final es expedir un solo certificado (reconocido por el Codex y por la OIE) por producto y simplificar así, siempre que sea posible, los procedimientos de exportación e importación. Este certificado único cubriría solamente los campos de competencia comunes de la CCA y la OIE, a saber: las materias primas de origen animal.

Cuadro 1. Puntos en común de las normas de la CCA y de la OIE relativas a la certificación		
Características	Norma OIE	Norma Codex
Objeto	Seguridad sanitaria del comercio internacional: zoonosis, peligros que entrañan los animales para las personas [Código Sanitario para los Animales Terrestres, 2004 (CSAT): Prefacio. <i>Manual de Procedimiento</i> de la CCA, 14ª edición, Artículo 1]	Seguridad del consumidor: zoonosis, peligros que entrañan los animales para personas
Reconocimiento	Acuerdos OMC: Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)	
Campo de aplicación	Productos de origen animal	
Definiciones	Certificado, Certificador, Requisito de importación, Equivalencia de medidas sanitarias, Sistemas de inspección oficial, Sistemas de certificación oficial (CAC/GL 20-1995 Sección 2 . CSAT: Artículo 1.1.1.1.)	
Principios de certificación de las importaciones y exportaciones de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - Aptitud - Evaluación del riesgo - Eficacia - Armonización de las legislaciones nacionales con las normas internacionales (CAC/GL 20-1995 Sección 3 . CSAT: Prefacio y Guía para la utilización del CSAT)	
Redacción del certificado	<u>Requisitos generales:</u> - Medidas de seguridad - Formato normalizado (CAC/GL 38-2001 Sección 3 . CSAT: Prefacio y Guía para la utilización del CSAT)	<ul style="list-style-type: none"> - Equivalencia - Transparencia - Trato especial y diferenciado (OMC) - Procedimientos de control y de inspección - Validez de la certificación
	<u>Detalles de la remesa en los certificados para carnes:</u> - Cantidad - Nombre y dirección del exportador y del importador - País de expedición - Rastreabilidad: en preparación (CAC/GL 38-2001 . CSAT: Anexo 4.2.1).	<ul style="list-style-type: none"> - Idioma - Redacción - Certificados impresos en papel o electrónicos - País de destino - Identidad y localización del establecimiento de producción - Dirección/es y teléfono/s del/los matadero/s autorizado/s y establecimiento/s de corte

Redacción del certificado	<p><u>El concepto de Límites Máximos de Residuos:</u> La OIE y el Codex se preocupan de la presencia de medicamentos veterinarios y residuos de pesticidas en los alimentos destinados a los animales y al consumo humano. (Proyecto de directrices del CSAT. CAC/MRL 2 . CAC/MRL 3)</p>	
	<p><u>Garantías:</u> <i>Condiciones de producción</i> (detalles de la licencia o del número de autorización veterinaria del matadero, por ejemplo) <i>Conformidad del producto</i> (CSAT: Parte 4. CAC/GL 38-2001 Sección 6 §18</p>	
	<p><u>Responsabilidades de los certificadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser nombrados por el organismo de certificación - Ser independientes - Conocer perfectamente los requisitos que certifican - Certificar únicamente hechos que conozcan <p>(CSAT: Artículo 1.2.2.3.. CAC/GL 38-2001, Sección 6. §22—23)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tener acceso a una copia de las reglamentaciones o los requisitos mencionados en el certificado - No firmar certificados en blanco o incompletos - Imparcialidad, integridad profesional...
	<p>Instrucciones para cumplimentar el certificado impreso en papel o electrónico (CSAT: Artículo 1.2.2.2 . CAC/GL 38-2001 Sección 6 §7-15)</p>	
	<p><u>Presentación de certificados originales</u> El importador o destinatario debe asegurarse de que el certificado presentado con el producto a las autoridades del país importador es el certificado original. (CSAT: Artículo 1.2.2.2 §8 . CAC/GL 38-2001 Sección 6 §9)</p>	

Cuadro 2. Pequeñas diferencias entre las normas de la CCA y de la OIE relativas a la certificación

Características	Norma OIE	Norma Codex
Expedición del Certificado	Administración veterinaria ↳ por medio de veterinarios certificadores (CSAT: Artículo 1.3.3.1.)	Organismos de certificación ↳ por medio de certificadores (CAC/GL 20-1995 Sección 2)
Denominación del certificado	Certificado Veterinario Internacional	Certificado oficial / Certificado
Principios de certificación de las importaciones y exportaciones de alimentos	Los productos de origen animal deben ir acompañados de un certificado (CSAT: Artículo 1.2.4.6 §1 / Artículo 1.4.5.3. §1)	Los productos de origen animal deberían ir acompañados de un certificado (CAC/GL 38-2001 Sección 2 §2)
Redacción del certificado	Detalles de la remesa (CSAT: Anexo 4.2.1. . CAC/GL 38-2001)	
	<i>Identificación del producto:</i> -Naturaleza de las piezas de carne - Ninguna equivalencia	<i>Identificación del producto:</i> -Naturaleza de los alimentos -Nombre de los alimentos
	<i>Naturaleza del embalaje</i>	<i>Naturaleza del embalaje</i> → Ninguna especificación
	<i>Transporte</i> - Tipo de medio de transporte - Identificación del medio de transporte	<i>Transporte</i> - Temperaturas - Manutención más detallado en cuanto a las condiciones de transporte
	Límites Máximos de Residuos (LMR)	
Recomendaciones sobre medidas preventivas (Proyecto de Guía de Buenas Prácticas Ganaderas)	LMR: datos cuantitativos (CODEX STAN 193-1995 (Rev.1-1997) . CAC/MRL 2 . CAC/MRL 3)	

<u>Garantías</u> (CSAT: Artículo : 1.2.1.2. . CAC/GL 38-2001, Sección 6.§18)	
<i>Acuerdo bilateral/multilateral:</i> acuerdo mencionado en el <i>Código</i> de la OIE pero no en las directrices para la certificación <i>Condición sanitaria:</i> enfermedad inscrita en la lista de la OIE	<i>Acuerdo bilateral/multilateral:</i> mención del acuerdo en el certificado <i>Condición sanitaria:</i> zoonosis
<u>Instrucciones para cumplimentar los certificados impresos en papel</u> (CSAT: Artículo 1.2.2.2.. CAC/GL 38-2001 Sección 6 §7-15)	
- poner el sello oficial al certificado - escribir en el certificado la dirección del veterinario certificador - especificar el lugar en que se firma el certificado	 Ninguna especificación
<u>Certificados de sustitución</u> (CAC/GL 38-2001, Sección 6.§24)	
Ninguna especificación	Procedimientos: inscribir “SUSTITUCIÓN” en el certificado nuevo
<u>Revocación de un certificado</u> (CSAT: Artículo 1.3.4.7.. CAC/GL 38-2001, Sección 6.§31)	
Término empleado: supresión	Término empleado: revocación

Cuadro 3. Diferencias notables entre las normas de la CCA y de la OIE relativas a la certificación

Características	Norma OIE	Norma Codex
Objeto	Seguridad sanitaria del comercio internacional: Sanidad animal, Peligros que entrañan los animales para las personas (CSAT: Prefacio. CCA: Manual de Procedimiento, 14ª edición, Sección I, Artículo1)	- Seguridad del consumidor: Salud humana - Calidad (principalmente aspecto organoléptico: olor y sabor) - Garantizar la adopción de prácticas equitativas en el comercio de alimentos
Campo de aplicación	- Animales vivos -Producción	- Aditivos y contaminantes - Etiquetado - Productos vegetales - Alimentos elaborados (producto vegetal + producto de origen animal) (Manual de Procedimiento, 14ª edición, Sección II Relación entre Comités del Codex / Sección IV Órganos Subsidiarios de la Comisión del <i>Codex Alimentarius</i>) - Transformación - Embalaje - Distribución
Requisitos de importación	Sanidad animal (CSAT: Artículo 1.2.1.2. §1)	- Protección de los consumidores - Condiciones de comercio equitativas (CAC/GL 20-1995 Sección 2)

Anexo V**Trabajo de la OIE sobre la resistencia a los antimicrobianos y cooperación con la CCA**

La resistencia a los antimicrobianos es un tema prioritario sobre el que la OIE debe elaborar normas internacionales, habida cuenta de la demanda de los Países Miembros y de las repercusiones sanitarias de esta resistencia en las personas y los animales.

La OIE comenzó a tratar la cuestión en 1998, convocando una reunión de expertos (un Grupo *ad hoc*), seguida de una Conferencia Internacional en París, en octubre de 2001. En mayo de 2003, el Comité Internacional de la OIE aprobó cuatro directrices. Tres de ellas fueron incorporadas, a modo de anexos, al *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y la cuarta al *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres*.

En la 72ª Sesión General, en mayo de 2004, los Países Miembros aprobaron las Directrices para el Análisis del Riesgo asociado a la Resistencia a los Antimicrobianos, un anexo que se suma a los otros tres aprobados en 2003.

En 2004, la OIE convocó dos veces al grupo de expertos (Grupo *ad hoc*) sobre resistencia a los antimicrobianos. Dos de los invitados eran expertos de la FAO y la OMS. El Grupo *ad hoc* revisó y actualizó las normas de la OIE sobre la resistencia a los antimicrobianos (Anexos 3.9.4. y 3.9.3.) tomando en cuenta los últimos conocimientos científicos y el trabajo realizado por el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos durante su reunión de octubre de 2004 en Washington. Las actualizaciones propuestas por el Grupo *ad hoc* fueron aprobadas por el Grupo de Trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal primero y después por el Comité Internacional de la OIE durante su 73ª Sesión General. El Grupo *ad hoc* también trabaja actualmente sobre los antimicrobianos imprescindibles para la medicina veterinaria.

En la actualidad, los Anexos del *Código Terrestre* son:

- Anexo 3.9.1. : Directrices para la armonización de los programas de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los antimicrobianos.
- Anexo 3.9.2.: Directrices para el seguimiento de las cantidades de antimicrobianos utilizados en producción animal.
- Anexo 3.9.3. : Directrices para el uso responsable y prudente de productos antimicrobianos en medicina veterinaria.
- Anexo 3.9.4. : Análisis del riesgo de resistencia a los antimicrobianos como consecuencia del uso de antimicrobianos en animales.

1. El capítulo actual del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres* es:

- Capítulo I.1.10: Metodologías de laboratorio para las pruebas de sensibilidad de las bacterias a los antimicrobianos.

La FAO, la OIE y la OMS han cooperado en este ámbito, en el que, además de las actividades que han emprendido en común, han participado en las actividades de la Cooperación Internacional para la Armonización de los Requisitos Técnicos del Registro de Medicamentos Veterinarios (VICH).

Con ese espíritu y atendiendo a una sugerencia de la OMS y de la Comisión del *Codex Alimentarius* (CCA), la OMS, la FAO y la OIE organizaron una consulta mundial de expertos, en 2003 en Ginebra (Suiza) y en 2004 en Oslo (Noruega), con vistas a reunir todos los datos científicos disponibles y a preparar un programa de acción común para el futuro

El primer Taller sobre Utilización de Antimicrobianos para Fines Ajenos a la Medicina Humana, que se celebró en diciembre de 2003, en Ginebra, incluyó una evaluación científica preliminar, basada en los datos científicos disponibles, de todas las utilizaciones de antimicrobianos relacionadas exclusivamente con los animales (incluida la acuicultura) y las plantas, y del papel que estas utilizaciones desempeñan en la resistencia a los antimicrobianos. Basándose en las conclusiones de este primer taller de Ginebra, así como en otros datos pertinentes (informes de talleres anteriores de la OMS y la OIE), el 2º Taller, organizado en febrero de 2004, en Oslo, estudió el amplio abanico de opciones posibles para la gestión del riesgo de resistencia a los antimicrobianos asociado a la utilización de antimicrobianos para fines ajenos a la medicina humana. Para tener la seguridad de que las conclusiones del 2º Taller reflejaban la opinión de las partes interesadas, se invitó a participar en él a los principales grupos de interlocutores (miembros de la industria farmacéutica, ganaderos, miembros de la industria alimentaria, consumidores, organismos reguladores y veterinarios).

El taller se centró particularmente en las orientaciones posibles de los futuros trabajos del *Codex*, la FAO, la OMS y la OIE en este ámbito, a fin de evitar y de reducir al mínimo la resistencia a los antimicrobianos a escala mundial.

Los participantes en el taller recalcaron la necesidad de que los gobiernos y todas las partes interesadas apliquen sin tardar los Principios de la OMS y las Directrices de la OIE. Ambas organizaciones deben revisar continuamente sus documentos, consultando previamente a los interlocutores pertinentes. La OIE aprueba las conclusiones de este Taller.

Para poner en práctica las conclusiones de estos Talleres convendría crear un dispositivo mediante el cual las directrices ya aprobadas sean debidamente tomadas en cuenta y, en caso de que existan ya dos documentos sobre un mismo tema, la OIE y el Codex creen un documento común que ambas reconozcan.

Antes de elaborar más directrices, la OIE y el Codex deberían intercambiar información oficialmente, para evitar lagunas y repeticiones en su trabajo.

La OIE aprueba la creación de un Grupo de Acción mixto Codex/OIE y reitera su propuesta de compartir con el Codex los gastos conexos.

En cualquier caso, la creación de dispositivos para la adopción de normas internacionales debe tener en cuenta los procedimientos de adopción de ambas organizaciones, para preservar la autonomía y la independencia de las dos organizaciones “hermanas” en el marco del Acuerdo MSF.

RESOLUCIÓN N° XXIV**Seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal****CONSIDERANDO**

1. Que el Director General ha creado un Grupo de Trabajo permanente sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal, que se ha reunido de nuevo en 2005 y ha preparado un programa de trabajo para 2005/2006
2. Que el Grupo de Trabajo ha redactado varios textos destinados a reducir al mínimo los riesgos sanitarios asociados a la cría de los animales en las explotaciones, entre ellos unas directrices para la adopción de “Buenas Prácticas Ganaderas” y un documento sobre “El papel y las funciones de los Servicios Veterinarios en la seguridad sanitaria de los alimentos a lo largo de la cadena alimentaria”, y puede que una versión modificada de estos textos sea insertada en el *Código Terrestre*
3. Que el Grupo de Trabajo está preparando un documento sobre el control de los peligros que constituyen una amenaza importante para la salud de las personas y de los animales mediante la inspección *antemortem* y *postmortem* de las carnes, y que se trata de un documento destinado a orientar a los Servicios Veterinarios.
4. Que la OIE y la Comisión del Codex Alimentarius han seguido colaborando para que las normas que cada una elabora en materia de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal tengan en cuenta toda la cadena alimentaria y concuerden lo más posible unas con otras

EL COMITÉ RECOMIENDA

1. Que el Director General mantenga el Grupo de Trabajo sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal para que le asesore, y para que asesore asimismo a las Comisiones Especializadas pertinentes, sobre las actividades que la OIE debe llevar a cabo en materia de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal.
2. Que el programa de trabajo 2005/2006 del Grupo de Trabajo sea la base para las actividades de la OIE relacionadas con la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal durante los próximos 12 meses y se concedan al Grupo de Trabajo los recursos necesarios para alcanzar la lista de objetivos prioritarios establecidos.
3. Que, entre los objetivos prioritarios establecidos por el programa de trabajo, el Grupo de Trabajo vele especialmente por concluir su labor sobre la identificación y la rastreabilidad de los animales y por redactar un texto sobre la presencia de *Salmonella enteritidis* en los huevos para someterlo a la consideración del Comité Internacional.

(Adoptada por el Comité Internacional de la OIE el 24 de mayo de 2005)